



Oración de San Roque Sacerd

RIS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024



Visto, el Oficio N°1452-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 06 de junio de 2024, del Gerente Regional de Pláneamiento Presupuesto e Inversión Pública al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, donde remite la Opinión Presupuestal del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2464593, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la **Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización**, **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú** y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley N°27902**, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la **Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley N°27902**, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la **Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y su modificatoria, específicamente el artículo 9°.- Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, con fecha 12 de julio de 2022, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N°006-2022-CSO-GRL-1 Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversión N°2464593, a la empresa contratista **CONSORCIO CEBA PUTUMAYO**, cuyo Representante Común es el señor Juan Esmelin Vargas Cabanillas;

Que, con fecha 05 de agosto de 2022, se firmó el Contrato N°020-2022-GRL-GRI, de ejecución de obra, entre el Gobierno Regional de Loreto y la empresa contratista **CONSORCIO CEBA**



Cooperación al Servicio Social

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024



PUTUMAYO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N°2464593, por un monto contractual de S/ 11 213,864.45 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 45/100 SOLES) sin I.G.V y un plazo de ejecución de 330 días calendarios;



Que, mediante Contrato N°017-2022-GRL-GRI, se otorgó al **CONSORCIO SUPERVISOR CEBA PUTUMAYO**, cuyo representante común es Alfredo Ly Sánchez, la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N°2464593, por un monto contractual de S/ 832,880.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) sin I.G.V, y un plazo de ejecución total de 360 días calendarios;



Que, mediante Carta N°007-2024-CCP, de fecha 29 de febrero de 2024, del Representante Común del **CONSORCIO CEBA PUTUMAYO** al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N°2464593, indicando que desde el día 03 de diciembre de 2023, la obra se encuentra suspendida por falta de supervisión, según Acta de Suspensión de Plazo de ejecución, de fecha 06 de diciembre de 2023, debiendo la entidad contratar un supervisor o designar un inspector de obra para su Evaluación y Aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que las circunstancias que determinaron el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante se encuentran en:



Asiento N°240, de fecha 20 de mayo de 2023, el Residente anota lo siguiente: Luego de Revisar los planos del proyecto, se encontró algunas omisiones que son necesarias mencionar, para tomar decisiones sobre la ejecución de la obra: Del Plano de Estructura- Estructura Planta General de Cimentación, con Código E-01, Lamina N°32, indica que se esta proyectando 03 muros de contención paralelos entre si y de forma escalonada, diseñada para sostener la masa de tierra que servirá de relleno para nivelar el área donde se construirá el modulo 04, rampa, losa deportiva, cuarto de maquinas y tanque elevado. De lo indicado se detecto que no se consideró muro de contención en los laterales (eje 1 y eje 18) entre muro y muro, para encajonar y evitar que el relleno se precipite o escape a los terrenos colindantes. Por lo que solicita se eleve la consulta a la entidad en virtud que esta vinculado al contrato principal, esta consulta se hace de conformidad al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Asiento N°277, de fecha 12 de junio de 2023, el Residente de Obra indica lo siguiente: Del Análisis realizado respecto a la absolución de las consultas 1,2,3,4 y 5 indicado en la Carta N°024-2023-CSCP-RC de fecha 09 de junio de 2023, se tiene: Respecto a la consulta 04: Indican que: " con respecto a esta consulta, esta supervisión coordinara con la entidad contratante a fin de que realice una ampliación de mayores metrados, la cual no se tomó en consideración estos tramos de muros de contención, dado que esta estructura es de mucha importancia a fin de cumplir con los rellenos laterales. En tal sentido, estas actividades no contempladas en el contrato principal y son modificaciones a los planos y especificaciones técnicas. En tal sentido amparado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe la necesidad de generar las prestaciones adicionales correspondientes, por lo que se pide al

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024

supervisor ratificar a la entidad la anotación realizada y confirmar si cuentan con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.



Que, mediante Informe N°049-2024-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO/WFPT, de fecha 05 de marzo de 2024, del coordinador de obra al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite la revisión del Expediente Técnico del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, indicando que ha realizado la revisión del expediente y recomienda que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, se derive a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, para complementar la revisión, opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Oficio N°0671-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 06 de marzo de 2024, del Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, donde solicita pronunciamiento del Proyectista, con respecto al Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593;



Que, mediante Informe N°073-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 08 de abril de 2024, del ingeniero civil de planta al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde remite las observaciones a la prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, indicando que esta presentando 08 observaciones y recomendando notificar las presentes observaciones al contratista con el fin de subsanarlas y remitir copia del presente informe a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras;



Que, con Oficio N°697-2024-GRL-GRI-SGREY, de fecha 09 de abril de 2024, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite las Observaciones a la prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, para ser remitido al consorcio ejecutor de la obra para subsanar las omisiones advertidas;

Que, Mediante Carta N°0699-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 09 de abril de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura al Representante Común del **CONSORCIO CEBA PUTUMAYO**, donde remite las observaciones a la prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024



Que, Mediante Carta N°011-2024-CCP, de fecha 02 de mayo de 2024, del Representante Común del **CONSORCIO CEBA PUTUMAYO** al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite las Observaciones al Expediente Técnico del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, para su evaluación y aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N°089-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 03 de mayo de 2024, del Ingeniero civil de planta al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde solicita contar con el pronunciamiento de la supervisión de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se pronuncie sobre el Expediente Técnico del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593;



Que, mediante Oficio N°975-2024-GRL-GRI-SGREY, de fecha 03 de mayo de 2024, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al Gerente Regional de Infraestructura, para que se notifique a la Supervisión para pronunciamiento respecto a la prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593;



Que, mediante Carta N°0956-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 08 de mayo de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura al Titular Gerente de la empresa **INVERSIONES MIDASA E.I.R.L**, donde solicita pronunciamiento respecto a la prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593;



Que, mediante Carta N°139-2024-INVERSIONES MIDASA E.I.R.L, de fecha 15 de mayo de 2024, del Supervisor de Obra al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite Informe de Pronunciamiento respecto a la prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, donde adjunta la Conformidad del Expediente Técnico, indicando que la prestación adicional corresponde a la construcción de los muros de contención laterales, una adecuada cimentación del cerco perimétrico posterior y a los módulos 4, tanque elevado, cisterna, vestuarios, casa de fuerza y losa deportiva múltiple, teniendo un presupuesto del Adicional de Obra N°01 de **S/ 1 709,042.03** (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS Y 03/100 SOLES), el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 es de **S/ 56,332.68** (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 68/100 SOLES), siendo el presupuesto Neto del Adicional de Obra N°01 de **S/ 1 652,709.35** (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE Y 35/100 SOLES), con una incidencia de **14.74%** y un plazo de

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024

ejecución de 90 días calendarios, dando la Conformidad, en concordancia al numeral 205.4 del artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N°105-2024-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 24 de mayo de 2024, de la ingeniera de planta al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, donde remite Opinión sobre la solución técnica planteada por el contratista en la prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, indicando que su opinión es Favorable a la solución técnica planteada por el contratista, indicando que el presupuesto del Adicional de Obra N°01 de **S/ 1 709,042.03** (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS Y 03/100 SOLES), el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 es de **S/ 56,332.68** (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 68/100 SOLES), siendo el presupuesto Neto del Adicional de Obra N°01 de **S/ 1 652,709.35** (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE Y 35/100 SOLES), con una incidencia de 14.74% y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con precios vigentes al mes de setiembre de 2021;



Que, mediante Oficio N°1098-2024-GRL-GRI-SGREY P, de fecha 24 de mayo de 2024, del Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite la Opinión Favorable a la solución técnica planteada por el contratista en la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593;



Que, mediante Informe N°108-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL-KKTP, de fecha 28 de mayo de 2024, del especialista legal de la Gerencia al Gerente Regional de Infraestructura, donde emite su Informe sobre la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, donde indica que cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el hecho generador de la prestación adicional una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato que no es responsabilidad del contratista, pero que resulta necesaria ejecutarse para alcanzar las metas y/o finalidad del contrato, la cual es por deficiencias en el expediente técnico y constituye una causal de prestación adicional regulada en el artículo 34.5 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Oficio N°3157-2024-GRL/GRI, de fecha 28 de mayo de 2024, del Gerente Regional de Infraestructura al Gerente General Regional, donde remite el Informe legal de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, indicando que cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Gestión al Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°0000007384, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, se emite la certificación por el monto de S/ 1 652,709.35 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE Y 35/100 SOLES), para el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593;

Que, mediante Informe N°608-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 04 de junio de 2024, del Director de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e inversión Pública, donde emite su Opinión Presupuestal Favorable, del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, por un monto de **S/ 1 652,709.35** (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE Y 35/100 SOLES), con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, bajo la Ley N°30897 Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto (FIDEICOMISO) ;

DESCRIPCION	MONTO S/
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 1 652,709.35
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ - 56,332.68

Que, con Oficio N°1452-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 06 de junio de 2024, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e inversión Pública al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, donde le remite la Opinión Presupuestal del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N°2464593, por un monto de **S/ 1 652,709.35** (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE Y 35/100 SOLES), con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, bajo la Ley N°30897 Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto (FIDEICOMISO);

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **Ejecución de Prestaciones Adicionales**, ii) **Reducción de prestaciones**, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, lo cual se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024



34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

El Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra (Reglamento de la Ley de Contrataciones); establece que:



“193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector y/o supervisor, según corresponda.

“193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el Informe Técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el Cuaderno de Obra.



“193.3. En caso que el Inspector o Supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de 05 días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra,

“193.6. En el supuesto previsto que las consultas puedan implicar una modificación del Expediente Técnico de Obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el Residente de Obra.

El Artículo 205 (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); establece que:



“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



“205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).

“205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

“205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024

parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, lo cual está sustentado en el Acta de Pactación de Precios Unitarios que obra en el presente Expediente.



“205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el Expediente Técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



“205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, emite la opinión correspondiente.



Directiva N° 018-2020-CG-NOR Directiva del Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, la misma que regula el servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra a cargo de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, dotándole de eficiencia y eficacia al procedimiento, así como, contribuir oportunamente con la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos.



Estando al Informe N°476-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 28 de mayo de 2024 y a los informes técnicos sustentatorios y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;



De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, en su artículo 1 inciso 2.a), y su ampliatoria con Resolución Ejecutiva Regional N°315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N°01 del Contrato N°020-2022-GRL-GRI, de fecha 05 de agosto de 2022, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N°2464593, con un presupuesto de S/ 1 709,042.03 (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS Y 03/100 SOLES), sin I.G.V, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con una incidencia de 14.74%, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Deductivo N°01 vinculante del Adicional N°01 del Contrato N°020-2022-GRL-GRI, de fecha 05 de agosto de 2022, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de junio del 2024



ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N°2464593, con un presupuesto de S/ 56,332.68 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 68/100 SOLES), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- ESTABLECER monto neto de la Prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 al Contrato N°020-2022-GRL-GRI, de fecha 05 de agosto de 2022, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA IE CEBA N°60091 HNA. VIRGINIA ESPERANZA CHAVEZ SILVA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO DEL DISTRITO DE PUTUMAYO-PROVINCIA DE PUTUMAYO-DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N°2464593, el monto de S/ 1 652,709.35 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE Y 35/100 SOLES), que representa una incidencia entre adicional y deductivo de 14.74% del monto del contrato original, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO 4°- PRECISAR que, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista **CONSORCIO CEBA PUTUMAYO** está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N°020-2022-GRL-GRI de fecha 05 de agosto de 2022.

ARTICULO 5°- REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Loreto, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades que dieron lugar a la presente Prestación Adicional de obra.

ARTICULO 6°- DISPONER copia de la presente resolución al Área de Contrataciones- Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

